

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO # 898

RAD: 7600131100720190004400

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

1.- Itérese a las partes se sirvan realizar la liquidación de crédito del presente asunto. Con tal fin se le señala un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

3.- Requiérase a PAULA ANDREA CASTRO CAMAYO, actualice la autorización al señor WILMAN WARLING PINO ROJAS, para que tramite, reciba y cobre los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

